

MODIFICIÓN No. 9 AL CONTRATO DE UNION TEMPORAL CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER (COMFANORTE) Y LA CONSTRUCTORA TORRES DEL NORTE S.A.S

Entre los suscritos, **OSCAR GUILLERMO GERARDINO ASTIER**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No 88.237.945 Expedida en Cúcuta, quien actúa en su condición de representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER COMFANORTE**, con NIT. 890.500.516-3, con personería jurídica según Resolución No 2894 del 18 de octubre de 1957, vigilada por la superintendencia de Subsidio Familiar, con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta y debidamente facultado para suscribir el presente documento conforme consta en la Resolución No. 0475 del 27 de julio del 2022 de la Superintendencia del Subsidio Familiar y bajo autorización expresa otorgada mediante Acta No. 1094 de Consejo Directivo en reunión extraordinaria del día 23 de marzo de 2023, de una parte, y de la otra, **JAVIER JOSE CONTRERAS GRANADOS**, igualmente mayor de edad y vecino del municipio de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No 13.476.674 de Cúcuta, obrando en su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA TORRES DEL NORTE SAS**, con NIT 900.605.824-4, de común acuerdo y debidamente facultados, hemos convenido **ADICIONAR** el contrato de unión temporal denominado UNION TEMPORAL TORRES DEL NORTE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar la cláusula **QUINTA DURACION** en el sentido de ampliar la duración del presente contrato en dos (02) años más. **SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA, PARÁGRAFO QUINTO. EL GERENTE**, en el sentido de que la misma, quede de la siguiente manera: El Gerente de la Unión Temporal Torres del Norte será el Representante Legal. El Representante Legal será nombrado de común acuerdo por los miembros que conforman la Unión Temporal, lo cual constará por escrito mediante acta suscrita por las partes e igualmente conforme la respectiva suscripción del contrato, que para el efecto sea dispuesto en el momento de la vinculación del mismo. **TERCERA:** Las partes acuerdan que la realización del pago del lote de terreno correspondiente a la Torre A, se efectuará a sus aportantes a más tardar 02 (DOS) meses después de la firma del presente documento. **CUARTA:** Las partes acuerdan que el pago del aporte del lote de terreno, con respecto a las torres B y C, se realizará a sus aportantes, a prorrata con la correspondiente enajenación de las unidades vendidas. **QUINTA:** Las partes acuerdan que el pago del aporte del lote de terreno, con respecto a los locales, se realizará a sus aportantes, por un valor del 10% del valor de la venta, pagadero a la firma de la presente prórroga. **SEXTA:** Las partes acuerdan que el pago proporcional del lote de terreno de las tres (03) torres pendientes por construir (Torres D, E y F), será el correspondiente al 8% del valor de las ventas de las unidades, las cuales a la fecha de la presente se encuentran pendientes por ejecutar y enajenar.

Las demás cláusulas del contrato inicial y de las adiciones celebradas no modificadas mediante el presente documento, mantendrán su validez y conservarán todo su valor.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en la ciudad de San José de Cúcuta en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día 23 del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) por las partes intervinientes.

Miembros de la Unión Temporal Torres del Norte,



OSCAR GUILLERMO GERARDINO ASTIER
Director Administrativo
COMFANORTE



JAVIER JOSE CONTRERAS GRANADOS
C.C. 13.476.674 de Cúcuta
GERENTE CONSTRUCTORA TORRES DEL NORTE

Proyectó: Jesús Durán – Apoyo Legal en el Proceso de Gestión Jurídica
Revisó y Aprobó: Charly Duarte – Responsable Gestión Jurídica